

Recibi original del presente oficio en una foja y como anexo un manual titulado Taller de Introducción al Partido, así como una carpeta Leford que contiene 301 (trescientas una) fojas con diversa documentación comprobatoria.

Miércoles 14 de Marzo 2008.

CDE/TEJ/064/08

-Prerogativas.

J. Llamas

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

Atención:

Lic. Sergio Castañeda Carrillo

0202 '08 MAR 14 P7:22

Coordinador

Instituto Electoral del Estado de Jalisco

Presente.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

Apreciable Licenciado:

Aunado a un cordial saludo, adjunto a la presente envío a Ud. La documentación comprobatoria relativa a Actividades Específicas, efectuadas durante el mes de Febrero del 2008.

Se anexa documentación original comprobatoria por la realización de las siguientes actividades específicas:

Actividad No. 02 denominada " TALLER DE FORMACIÓN POLITICA BASICA".

Actividad No. 03 denominada " FOCAP (FORMACIÓN DE CAPACITADORES)".

Actividad No. 04 denominada "TALLER DE ESPECIALIZACIÓN EN CAMPAÑAS ELECTORALES Y DERECHO ELECTORAL"

Por dichas actividades se remite además la siguiente información: Listas de asistencia, orden del día, material didáctico, material fotográfico.

Cabe señalar por lo que refiere a la Actividad No. 4 "TALLER DE ESPECIALIZACION EN CAMPAÑAS ELECTORALES Y DERECHO ELECTORAL" que se presentan como gastos anticipados a dicha Capacitación.

Se anexa el Formato Único para la Comprobación de Gastos por Actividades Específicas y el Formato de Gastos, por las actividades antes referidas.

Esperando cubrir los requisitos en tiempo y forma, en caso contrario le solicito muy atentamente se me informe, para girar instrucciones correspondientes y hacer las correcciones pertinentes.

Agradecemos de antemano la atención brindada a la presente y sin otro particular de momento, quedo como siempre a sus distinguidas órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

[Firma]
L.C.P. Margarita Licea González
Tesorera del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional Jalisco.

Vidrio 1604 Col.Americana
Guadalajara, Jal. C.P. 44160
(33) 3915-8000
www.panjal.org.mx

02/14/08
10:31
con anexos
Original
[Firma]

Autoridad: Comisión Revisora del
Financiamiento de los Partidos Políticos.
Procedimiento: Solicitud de reintegro por
actividades específicas. **Febrero '08.**
Partido político: Partido Acción Nacional.

A la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos le fue turnada para su estudio y dictamen la solicitud presentada por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** para obtener el reintegro de cantidades erogadas durante el mes de febrero de dos mil ocho por concepto de actividades específicas. En consecuencia y a efecto de dictaminar, se hace referencia a los siguientes:

ANTECEDENTES

1° En sesión extraordinaria del Pleno del Instituto Electoral del Estado llevada a cabo con fecha **14 catorce de junio de 2005 dos mil cinco**, los consejeros electorales designaron a los integrantes de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, en términos de los artículos 82, párrafo tercero; 121, fracción V), inciso b); y 132, fracción XXXII de la Ley Electoral del Estado de la Entidad.

2° En sesión extraordinaria celebrada el **31 treinta y uno de julio de 2007 dos mil siete**, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco aprobó el acuerdo mediante el cual determinó el monto del financiamiento público de los partidos políticos acreditados ante el órgano electoral, para el año 2008 dos mil ocho; acuerdo identificado con la clave ACU-036/2007.

3° En sesión extraordinaria celebrada el **31 treinta y uno de enero de 2008 dos mil ocho**, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco aprobó el acuerdo mediante el cual se ajustó el monto del financiamiento público de los partidos políticos acreditados ante el órgano electoral, para el año 2008 dos mil ocho; acuerdo identificado con la clave ACU-002/2008.

4° Con fecha **14 catorce de marzo de 2008 dos mil ocho**, el **Partido Acción Nacional**, por conducto de la Tesorera de su Comité Directivo Estatal Jalisco, Margarita Licea González, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto

Actividades Específicas: Febrero -2008.
Partido Acción Nacional

Electoral del Estado de Jalisco, donde fue registrado con el folio **0202**, solicitud para obtener el reintegro de cantidades correspondientes a gastos erogados en el mes de **febrero del año 2008 dos mil ocho** por concepto de actividades específicas.

En la solicitud en cuestión, se establece entre otras cosas, lo siguiente:

“... Aunado a un cordial saludo, adjunto a la presente envío a Ud. La documentación comprobatoria relativa a Actividades Específicas, efectuadas durante el mes de Febrero del 2008.

Se anexa documentación original comprobatoria por la realización de las siguientes actividades específicas:

Actividad No. 02 denominada “TALLER DE FORMACIÓN POLITICA BASICA”.

Actividad No. 03 denominada “FOCAP (FORMACIÓN DE CAPACITADORES)”.

Actividad No. 04 denominada “TALLER DE ESPECIALIZACIÓN EN CAMPAÑAS ELECTORALES Y DERECHO ELECTORAL”

Por dichas actividades se remite además la siguiente información: Listas de asistencia, orden del día, material didáctico, material fotográfico.

Cabe señalar por lo que refiere a la Actividad No. 4 “TALLER DE ESPECIALIZACIÓN EN CAMPAÑAS ELECTORALES Y DERECHO ELECTORAL” que se presentan como gastos anticipados a dicha Capacitación.

Se anexa el Formato Único para la Comprobación de Gastos por Actividades Específicas y el Formato de Gastos, por las actividades antes referidas.

Esperando cubrir los requisitos en tiempo y forma, en caso contrario le solicito muy atentamente se me informe, para girar instrucciones correspondientes y hacer las correcciones pertinentes. ...”.

5° Con el escrito de solicitud mencionado en el punto que antecede, el **Partido Acción Nacional**, con la finalidad de **acreditar la realización** de las actividades específicas, presentó la documentación siguiente:

A) Respecto de la actividad identificada como “TALLER DE FORMACIÓN POLITICA BÁSICA”.

Actividades Específicas: Febrero 2008.
Partido Acción Nacional

1. Doce legajos de material didáctico, con firma en original de la tesorera del Comité Directivo Estatal del partido político solicitante.
2. Programa del taller, en tres fojas, con firma en original de la tesorera del Comité Directivo Estatal del partido político solicitante.
3. Listas de asistencia al taller, en treinta y tres fojas, con firma en original de la tesorera del Comité Directivo Estatal del partido político solicitante.
4. Juego de fotografías, a decir del partido político correspondientes al desarrollo del taller, en 11 fojas, con firma en original de la tesorera del Comité Directivo Estatal del partido político solicitante.

B) Respecto de la actividad identificada como “TALLER DE ESPECIALIZACIÓN EN CAMPAÑAS ELECTORALES Y DERECHO ELECTORAL”.

1. Un ejemplar de díptico, que contiene la información y programa de la actividad, con firma en original de la tesorera del Comité Directivo Estatal del partido político solicitante.

C) Respecto de la actividad identificada como “FOCAP (FORMACIÓN DE CAPACITADORES)”.

1. Un ejemplar del cuaderno de trabajo.
2. Una impresión a color de la invitación realizada por el secretario de formación y capacitación del Comité Directivo Municipal de Zapopan del partido, con firma en original de la tesorera del Comité Directivo Estatal del partido político solicitante.
3. Un juego de fotos que, a decir del partido político, corresponden al desarrollo del curso, en 02 fojas, con firma en original de la tesorera del Comité Directivo Estatal del partido político solicitante en la primera foja.

Actividades Específicas: Febrero 2008.
Partido Acción Nacional

4. Listas de asistencia al curso, en 06 fojas, con firma en original de la tesorera del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional.

5. Un legajo del material didáctico, que a decir del partido político fue utilizado durante el desarrollo del curso, en 10 fojas, con firma en original de la tesorera del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional.

6° A efecto de **comprobar los gastos efectuados** el instituto político presentó la documentación siguiente:

A) Respecto de la actividad identificada como “TALLER DE FORMACIÓN POLÍTICA BÁSICA”.

1. Original de la póliza contable de egresos de fecha **22 veintidós de febrero de 2008 dos mil ocho**, correspondiente al cheque número 1224 (Un mil doscientos veinticuatro).

2. Original y copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **22 veintidós de febrero de 2008 dos mil ocho**, correspondiente al cheque con número de terminación 1224 (Un mil doscientos veinticuatro), de la cuenta bancaria con numero de terminación 9437 (Nueve mil cuatrocientos treinta y siete), librado a nombre de Copiadoras, S.A. de C.V., por el importe de **\$17,185.53 (Diecisiete mil ciento ochenta y cinco pesos 53/100 moneda nacional)**.

3. Original de la solicitud de cheque de fecha **22 veintidós de enero de 2008 dos mil ocho**, realizado por la C. Cecilia Isabel Angulo Pérez, a favor de Copiadoras, S.A. de C.V., por el importe de **\$17,185.53 (Diecisiete mil ciento ochenta y cinco pesos 53/100 moneda nacional)**, como pago por renta de fotocopiadora.

4. Factura número **23025 (Veintitrés mil veinticinco)** de fecha **01 uno de febrero de 2008 dos mil ocho**, por **\$17,185.53 (Diecisiete mil ciento ochenta y cinco pesos 53/100 moneda nacional)** por pago de renta de copiadora.

5. Original de la póliza contable de egresos de fecha **29 veintinueve de febrero de 2008 dos mil ocho**, correspondiente al cheque número 1111 (Un mil ciento once).

Actividades Específicas: Febrero 2008
Partido Acción Nacional

6. Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **29 veintinueve de febrero de 2008 dos mil ocho**, correspondiente al cheque con número de terminación 1111 (Un mil ciento once), de la cuenta bancaria con numero de terminación 6930 (Seis mil novecientos treinta), librado a nombre de Instituto Humanismo Investigación y Desarrollo A.C., por el importe de **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 moneda nacional)**.

7. Original de la solicitud de cheque de fecha **29 veintinueve de febrero de 2008 dos mil ocho**, realizada por la C. Cecilia Isabel Angulo Pérez, a favor de Instituto Humanismo Investigación y Desarrollo A.C., por el importe de **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 moneda nacional)**, como pago por promoción, organización y coordinación del taller.

8. Factura número 0551 de fecha **22 veintidós de febrero de 2008 dos mil ocho**, por **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 moneda nacional)** por promoción, organización y coordinación del taller.

B) Respecto de la actividad identificada como “TALLER DE ESPECIALIZACIÓN EN CAMPAÑAS ELECTORALES Y DERECHO ELECTORAL”.

1. Original de la póliza contable de egresos de fecha **13 trece de febrero de 2008 dos mil ocho**, correspondiente a los cheques números 1105 (Un mil cinco) y 1211 (Un mil doscientos once).

2. Original y copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **13 trece de febrero de 2008 dos mil ocho**, correspondiente al cheque con número de terminación 1211 (Un mil doscientos once), de la cuenta bancaria con numero de terminación 9437 (Nueve mil cuatrocientos treinta y siete), librado a nombre de Claudia Mendoza Arias, por el importe de **\$21,956.38 (Veintiún mil novecientos cincuenta y seis pesos 38/100 moneda nacional)**.

3. Original de la solicitud de cheque de fecha **13 trece de enero de 2008 dos mil ocho**, realizado por Cecilia Isabel Angulo Pérez, a favor de Claudia Mendoza Arias, por el importe de **\$21,956.38 (Veintiún mil novecientos cincuenta y seis pesos 38/100 moneda nacional)**, como pago finiquito de la compra de plumas y carpetas.

Actividades Específicas: Febrero 2008.
Partido Acción Nacional



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



4. Factura número **634 A (Seiscientos treinta y cuatro letra A)** de fecha **06 seis de febrero de 2008 dos mil ocho**, por **\$43,912.75 (Cuarenta y tres mil novecientos doce pesos 75/100 moneda nacional)** como pago finiquito de la compra de plumas y carpetas.

5. Original de la póliza contable de egresos de fecha **21 veintiuno de enero de 2008 dos mil ocho**, correspondiente al cheque número 1105 (Un mil ciento cinco).

6. Original y copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **21 veintiuno de enero de 2008 dos mil ocho**, correspondiente al cheque con número de terminación 1105 (Un mil ciento cinco), de la cuenta bancaria con numero de terminación 9437 (nueve mil cuatrocientos treinta y siete), librado a nombre de Claudia Mendoza Arias, por el importe de **\$21,956.37 (Veintiún mil novecientos cincuenta y seis pesos 37/100 moneda nacional)**.

7. Original de la solicitud de cheque de fecha **21 veintiuno de enero de 2008 dos mil ocho**, realizada por Cecilia Isabel Angulo Pérez, a favor de Claudia Mendoza Arias, por el importe de **\$21,956.37 (Veintiún mil novecientos cincuenta y seis pesos 37/100 moneda nacional)**, como pago anticipo por la compra de plumas y carpetas.

8. Original de la orden de pedido de fecha **18 dieciocho de enero de 2008 dos mil ocho**, realizada por el partido solicitante y que cuenta con la firma en original de la tesorera del Comité Directivo Estatal de dicho partido.

C) Respecto de la actividad identificada como "FOCAP (FORMACIÓN DE CAPACITADORES)".

1. Original de la póliza contable de egresos de fecha **20 veinte de febrero de 2008 dos mil ocho**, correspondiente al cheque número 8240 (Ocho mil doscientos cuarenta).

2. Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **20 veinte de febrero de 2008 dos mil ocho**, correspondiente al cheque con número de terminación 8240 (Ocho mil doscientos cuarenta), de la cuenta bancaria con numero de

Actividades Específicas: Febrero 2008
Partido Acción Nacional

terminación 9003 (Nueve mil tres), librado a nombre de Club de la Colina, por el importe de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)**.

3. Factura número **A 32559 (Letra A treinta y dos mil quinientos cincuenta y nueve)** de fecha **23 veintitrés de febrero de 2008 dos mil ocho**, por **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)** por pago total de eventos, expedida por Club de la Colina A.C.

7° Con fecha **29 veintinueve de abril de 2008 dos mil ocho**, el **Partido Acción Nacional**, por conducto de la Tesorera de su Comité Directivo Estatal Jalisco, Margarita Licea González, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral del Estado de Jalisco, donde fue registrado con el folio **0305**, escrito complementario para obtener el reintegro de cantidades correspondientes a gastos erogados en el mes de **febrero del año 2008 dos mil ocho**, por concepto de actividades específicas.

En el escrito en cuestión, se establece entre otras cosas, lo siguiente:

“... Aunado a un cordial saludo, adjunto a la presente Material promocional correspondiente a la Actividad Especifica No. 04 denominada “TALLER DE ESPECIALIZACIÓN EN CAMPAÑAS ELECTORALES Y DERECHO ELECTORAL” en relación a la documentación comprobatoria al cheque No.1211 del 13 de Febrero del 2008, a favor de Claudia Mendoza Arias por un importe de \$43,912.75 (Cuarenta y tres mil, novecientos doce pesos 75/100 M.N.), por la adquisición de 700 carpetas tamaño carta y 700 plumas color elite azul.

Entregadas el día 14 de Marzo del presente según folio de Oficialía Mayor del Instituto Electoral del Estado de Jalisco No. 0202.

Agradecemos de antemano la atención brindada a la presente y sin otro particular de momento, quedo como siempre a sus distinguidas órdenes para cualquier aclaración al respecto. ...”

8° Con el escrito mencionado en el punto que antecede, el **Partido Acción Nacional**, con la finalidad de **acreditar la realización** de la actividad específica denominada **“TALLER DE ESPECIALIZACIÓN EN CAMPAÑAS**

Actividades Específicas: Febrero 2008.
Partido Acción Nacional

ELECTORALES Y DERECHO ELECTORAL”, presentó la documentación siguiente:

1. Una carpeta de trabajo tamaño oficio forrada en piel color azul, con el logotipo grabado del partido solicitante; y
2. Un bolígrafo de color azul, que muestra grabado el logotipo del partido solicitante.

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral de la Entidad, el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

II. Que como se desprende del contenido de los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, corresponde a la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos dictaminar respecto de la solicitud de reintegro que formulen los partidos políticos, con motivo de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.

III. Que los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público bajo la modalidad de reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas, según lo dispuesto por la Constitución Política local y la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

Lo anterior es así en términos del artículo 13, fracción V, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece:

“A los partidos políticos les será reintegrado un porcentaje de los gastos anuales que eroguen por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos que establezca la ley de la materia;”

Actividades Específicas: Febrero 2008
Partido Acción Nacional

Por su parte el artículo 75 fracción VII de la Ley Electoral de la Entidad prevé que:

“A los partidos políticos les será reintegrado conforme a la normatividad que expida el Instituto, hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales”.

En ese sentido el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece:

“Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público.”.

IV. Que el carácter con que promueve la ciudadana **Margarita Licea González**, se encuentra debidamente acreditado y reconocido ante este organismo electoral.

V. Que la solicitud en estudio fue presentada en tiempo y forma, según lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de la materia, esto es, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de **marzo de 2008 dos mil ocho**.

Lo anterior, tomando en consideración que el plazo para la correcta entrega de la solicitud transcurrió entre los días **03 tres, 04 cuatro, 05 cinco, 06 seis, 07 siete, 10 diez, 11 once, 12 doce, 13 trece, y 14 catorce inclusive del mes de marzo de 2008 dos mil ocho** y el **Partido Acción Nacional** la presentó ante la Oficialía de Partes del organismo electoral, el día **14 catorce de marzo de 2008 dos mil ocho**.

VI. Que el artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, textualmente establece lo siguiente:

“Artículo 2.- Las actividades específicas de los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado, que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este reglamento, serán exclusivamente las siguientes:

Actividades Específicas: Febrero 2008
Partido Acción Nacional

I.- Educación Política:

El desarrollo de esta actividad tendrá como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política en el Estado, la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.

II.- Capacitación Política:

Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

III.- Investigación Socioeconómica y Política.

Con estas actividades se buscará, además de los objetivos señalados en las fracciones anteriores, la propuesta de políticas cuyos fines tiendan a resolver los problemas del Estado y sus Municipios.

V.- Tareas Editoriales.

Deberán estar destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, así como a la edición de sus publicaciones. "

Con base en lo anterior, podemos decir que las actividades que realicen los partidos políticos que pueden ser objeto del financiamiento a que se refiere el artículo 2 antecitado, deberán tener como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente.

VII. Que a efecto de acceder a la obtención del reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas, los partidos políticos deben acreditar diversos elementos, como lo son:

- a) La realización de una actividad por parte del partido político;
- b) Que dicha actividad es de las catalogadas como actividades específicas; y

Actividades Específicas: Febrero 2008.
Partido Acción Nacional

c) Que dicha actividad generó una erogación.

VIII. Que procediendo a la revisión de los documentos señalados en los puntos 5°, 6° y 8 de los antecedentes del presente dictamen, podemos advertir que el instituto político solicitante pretende acreditar la realización de las actividades siguientes:

- A) “Taller de formación política básica”.
- B) “Taller de especialización en campañas electorales y derecho electoral”.
- C) “FOCAP (Formación de capacitadores)”.

IX. Que en este sentido, esta autoridad analiza la procedencia del reintegro solicitado, en los términos siguientes:

A) Con relación a la actividad denominada “Taller de formación política básica”:

a) Con la finalidad de acreditar la realización de la actividad en comento, el partido político proporcionó la documentación descrita en el punto 5, inciso **A)** de antecedentes de este dictamen.

Una vez estudiado el material proporcionado por el instituto político para acreditar la realización de la actividad, esta comisión revisora se encuentra en posibilidades de determinar que se tiene por acreditada la realización de la actividad denominada “Taller de formación política básica”.

b) Ahora bien, al proseguir con el análisis de la actividad y de los documentos anexos tenemos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I del reglamento para el financiamiento público por concepto de actividades específicas, la actividad efectuada por el instituto político, consistente en el “Taller de formación política básica”, encuadra en una actividad específica catalogada en el rubro de **educación política**, pues del contenido del material de apoyo exhibido se desprende que el objetivo del encuentro fue contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales del Comité Directivo Estatal, mediante la formación y capacitación de directores de áreas y personal operativo, en temas básicos de teoría, filosofía y ciencia política.

Actividades Específicas: Febrero 2008.
Partido Acción Nacional



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



c) Por otra parte, a efecto de acreditar la erogación correspondiente a la actividad específica realizada, el instituto político solicitante presentó la documentación descrita en el punto **6**, inciso **A**) de los antecedentes de este dictamen.

Cabe hacer mención que de la revisión efectuada a estas documentales, se desprende que las facturas señaladas en los puntos 4 y 8 del punto **6**, inciso **A**) de los antecedentes de este dictamen, cumplen con los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para efecto de ser consideradas como deducibles del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento en la materia.

Ahora bien, con la documentación presentada por el **Partido Acción Nacional** esta Comisión Revisora advierte que la realización de la actividad específica denominada "Taller de formación política básica", generó al instituto político una erogación de **\$37,185.53 (Treinta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos 53/100 moneda nacional)**.

En este sentido, se tiene por acreditada la realización de una actividad que encuadra en los supuestos específicos establecidos en el Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Público y Formas de Organización Política, así como la erogación de **\$37,185.53 (Treinta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos 53/100 moneda nacional)** en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 8, 11 y 13 del citado ordenamiento reglamentario.

En este orden de ideas, corresponde a esta comisión revisora determinar la cantidad que habrá de reintegrarse al citado partido por la erogación realizada.

Para tal efecto, la fracción VII del artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco dispone que los partidos políticos tienen derecho al reintegro de hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.

Por su parte, el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece que los

Actividades Específicas: Febrero 2008.
Partido Acción Nacional



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate y que los gastos indirectos solo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar la actividad específica de que se trate.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo antes mencionado, esta Comisión Revisora determina que el importe de **\$37,185.53 (Treinta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos 53/100 moneda nacional)** que se desprende de las facturas descritas en los puntos 4 y 8 del punto 6, inciso A) de los antecedentes de este dictamen, corresponde a un **gasto directo** estrictamente necesario e indispensable para la realización de la actividad específica reportada.

En consecuencia es procedente el reintegro correspondiente al **50% cincuenta por ciento** de la cantidad antes mencionada, es decir **\$18,592.77 (Dieciocho mil quinientos noventa y dos pesos 77/100 moneda nacional)**, de conformidad con lo señalado en el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

B) Con relación a la actividad denominada “Taller de especialización en campañas electorales y derecho electoral”.

a) Con la finalidad de acreditar la realización de las actividades en comento el partido político proporcionó la documentación descrita en los puntos 5, inciso B) y 8 de los antecedentes de este dictamen.

Una vez estudiado el material proporcionado por el instituto político para acreditar la realización de la actividad, esta comisión revisora se encuentra en posibilidades de determinar que se tiene por acreditada la realización de la actividad denominada: “Taller de especialización en campañas electorales y derecho electoral”.

b) Ahora bien, al proseguir con el análisis de la actividad y de los documentos anexos tenemos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II del reglamento para el financiamiento público por concepto de actividades específicas, la actividad efectuada por el instituto político, consistente en la realización del taller denominado “Taller de especialización en campañas electorales y derecho electoral”, encuadra en una actividad específica catalogada

Actividades Específicas: Febrero 2008.
Partido Acción Nacional

13

en el rubro de **capacitación política**, pues del contenido del material de apoyo exhibido se desprende que el objetivo del encuentro fue para que los dirigentes municipales y miembros del partido político en toda la entidad obtengan conocimientos y herramientas que les permitan un óptimo desempeño en los procesos electorales del 2009.

c) Por otra parte, a efecto de acreditar la erogación correspondiente a la actividad específica realizada, el instituto político solicitante presentó la documentación descrita en el punto **6**, inciso **B)** de antecedentes de este dictamen.

Cabe hacer mención que de la revisión efectuada a estas documentales, se desprende que la factura señalada en el punto 4 del punto **6**, inciso **B)** de antecedentes de este dictamen, cumple con los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para efecto de ser considerada como deducible del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento en la materia.

Ahora bien, con la documentación presentada por el **Partido Acción Nacional** esta Comisión Revisora advierte que la realización de la actividad específica denominada “Taller de especialización en campañas electorales y derecho electoral” generó al instituto político una erogación de **\$43,912.75 (Cuarenta y tres mil novecientos doce pesos 75/100 moneda nacional)**.

En este sentido, se tiene por acreditada la realización de una actividad que encuadra en los supuestos específicos establecidos en el Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Público y Formas de Organización Política, así como la erogación de **\$43,912.75 (Cuarenta y tres mil novecientos doce pesos 75/100 moneda nacional)** en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 8, 11 y 13 del citado ordenamiento reglamentario.

En este orden de ideas, corresponde a esta comisión revisora determinar la cantidad que habrá de reintegrarse al citado partido por la erogación realizada.

Para tal efecto, la fracción VII del artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco dispone que los partidos políticos tienen derecho al reintegro de hasta un

Actividades Específicas: Febrero 2008.
Partido Acción Nacional

cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.

Por su parte, el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece que los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate y que los gastos indirectos solo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar la actividad específica de que se trate.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo antes mencionado, esta Comisión Revisora determina que el importe de **\$43,912.75 (Cuarenta y tres mil novecientos doce pesos 75/100 moneda nacional)** que se desprende de la factura descrita en el punto 4 del punto 6, inciso B) de antecedentes de este dictamen, corresponde a un **gasto directo** estrictamente necesario e indispensable para la realización de la actividad específica reportada.

En consecuencia es procedente el reintegro correspondiente al **50% cincuenta por ciento** de la cantidad antes mencionada, es decir **\$21,956.38 (Veintiún mil novecientos cincuenta y seis pesos 38/100 moneda nacional)**, de conformidad con lo señalado en el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

C) Con relación a la actividad denominada “Taller de formación de capacitadores”.

a) Con la finalidad de acreditar la realización de las actividades en comento el partido político proporcionó la documentación descrita en el punto 5, inciso C) de antecedentes de este dictamen.

Una vez estudiado el material proporcionado por el instituto político para acreditar la realización de la actividad, esta comisión revisora se encuentra en posibilidades de determinar que se tiene por acreditada la realización de la actividad denominada “Curso de formación para capacitadores”.

b) Ahora bien, al proseguir con el análisis de la actividad y de los documentos anexos tenemos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción

Actividades Específicas: Febrero 2008.
Partido Acción Nacional



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



I del reglamento para el financiamiento público por concepto de actividades específicas, la actividad efectuada por el instituto político denominada “Curso de formación para capacitadores”, encuadra en una actividad específica catalogada en el rubro de **educación política**, pues del contenido del material de apoyo exhibido se desprende que el objetivo de la actividad fue el de contar con un equipo especializado de formadores y capacitadores del partido político con la finalidad de difundir la doctrina en todo el estado.

c) Por otra parte, a efecto de acreditar la erogación correspondiente a la actividad específica realizada, el instituto político solicitante presentó la documentación descrita en el punto **6**, inciso **C)** de antecedentes de este dictamen.

Cabe hacer mención que de la revisión efectuada a estas documentales, se desprende que la factura señalada en el punto 3 del punto **6**, inciso **C)** de antecedentes de este dictamen, cumple con los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para efecto de ser considerada como deducible del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento en la materia.

Ahora bien, con la documentación presentada por el **Partido Acción Nacional** esta Comisión Revisora advierte que la realización de la actividad específica denominada “Curso de formación para capacitadores” generó al instituto político una erogación de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)**.

En este sentido, una vez acreditada la realización de una actividad que encuadra en los supuestos específicos establecidos en el Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Público y Formas de Organización Política, así como la erogación de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)** en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 8, 11 y 13 del citado ordenamiento reglamentario.

En este orden de ideas, corresponde a esta comisión revisora determinar la cantidad que habrá de reintegrarse al citado partido por la erogación realizada.

Para tal efecto, la fracción VII del artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco dispone que los partidos políticos tienen derecho al reintegro de hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.

Actividades Específicas: Febrero 2008.
Partido Acción Nacional



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



Por su parte, el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece que los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate y que los gastos indirectos solo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar la actividad específica de que se trate.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo antes mencionado, esta Comisión Revisora determina que el importe de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)** que se desprende de la factura descrita en el punto 3 del punto 6, inciso C) de antecedentes de este dictamen, corresponde a un **gasto directo** estrictamente necesario e indispensable para la realización de la actividad específica reportada.

En consecuencia es procedente el reintegro correspondiente al **50% cincuenta por ciento** de la cantidad antes mencionada, es decir **\$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**, de conformidad con lo señalado en el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

En estos términos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 75, fracción VII, 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral de la Entidad; 2, 8, 9, 11, 13, 16 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos del organismo electoral, la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es procedente reintegrar al **Partido Acción Nacional** el importe de **\$18,592.77 (Dieciocho mil quinientos noventa y dos pesos 77/100 moneda nacional)**, que corresponde al **50%** de los gastos directos erogados por la realización de la actividad específica de **educación política** denominada "Taller de formación política básica", en términos de lo establecido en el apartado **A)** del considerando **IX** del presente dictamen.

Actividades Específicas: Febrero 2008.
Partido Acción Nacional

SEGUNDO. Es procedente reintegrar al **Partido Acción Nacional** el importe de **\$21,956.38 (Veintiún mil novecientos cincuenta y seis pesos 38/100 moneda nacional)**, que corresponde al **50%** de los gastos directos erogados por la realización de la actividad específica de **capacitación política** denominada “Taller de especialización en campañas electorales y derecho electoral”, en términos de lo establecido en el apartado **B)** del considerando **IX** del presente dictamen.

TERCERO. Es procedente reintegrar al **Partido Acción Nacional** el importe de **\$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**, que corresponde al **50%** de los gastos directos erogados por la realización de la actividad específica de **educación política** denominada “Curso de formación para capacitadores”, en términos de lo establecido en el apartado **C)** del considerando **IX** del presente dictamen.

CUARTO. Notifíquese con copia certificada del presente y su anexo, al **Partido Acción Nacional** a través de su consejero representante propietario acreditado ante el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

QUINTO. Túrnese el presente al Consejero Presidente del organismo electoral, para los efectos legales procedentes.

COMISIÓN REVISORA DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Guadalajara, Jalisco, a 27 veintisiete de junio de 2008 dos mil ocho.

LIC. ROSA DEL CARMEN ALVAREZ LOPEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ARMANDO IBARRA NAVA
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO
CONSEJERO ELECTORAL
COORDINADOR

LIC. GRISELDA BEATRIZ RANGEL JUAREZ
SECRETARIO TECNICO

HJDS/EYSA/COTH/MAMG/LRMV.

Actividades Específicas: Febrero 2008.
Partido Acción Nacional

18

ANEXO AL DICTAMEN DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE FECHA

PARTIDO ACCION NACIONAL

ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2008

CONCEPTO	FACTURA		IMPORTE		PROCEDENTE	CANTIDAD A REINTEGRAR			OBSERVACIONES
	NUMERO	FECHA	SOLICITADO	IMPROCEDENTE		50%	30%	20%	
EDUCACION POLITICA									
"Taller de Formación de Capacitadores" el objetivo principal es el de contar con un equipo especializado de formadores y capacitadores de Acción Nacional con la finalidad de difundir nuestra doctrina en todo el Estado, llevado a cabo en el Club de la Colina, A: C: los días 23 y 24 de febrero de 2008									
GASTOS DIRECTOS									
01) Renta de salón para impartición del curso	A. 32559	23-Feb-08	5,000.00		5,000.00	2,500.00			
SUBTOTAL			\$ 5,000.00	\$ -	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00			
CAPACITACION POLITICA									
"Taller de Formación de Especialización en Campañas Electorales y Derecho Electoral" el cual ha sido creado para que los dirigentes municipales y miembros del PAN de toda la entidad, obtengan conocimientos y herramientas que les permitan un óptimo desempeño en los procesos electorales de 2009, llevado a cabo del mes de febrero a noviembre de 2008 en zona metropolitana y regionales.									
GASTOS DIRECTOS									
02) Material promocional carpetas y plumas.	634 A	06-Feb-08	43,912.75		43,912.75	21,956.38			
SUBTOTAL			\$ 43,912.75	\$ -	\$ 43,912.75	\$ 21,956.38			
EDUCACION POLITICA									
"Taller de Formación Política Básica" cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales del comité directivo estatal, mediante la formación y capacitación de directores de área y personal operativo, en temas básicos de teoría, filosofía y ciencia política, llevado a cabo en las instalaciones del CDE del 22 de octubre de 2007 al 11 febrero de 2008.									
GASTOS DIRECTOS									
03) Renta de equipo de copiado	23025	01-Feb-08	17,185.53		17,185.53	8,592.77			
04) Honorarios de organización	0551	22-Feb-08	20,000.00		20,000.00	10,000.00			
SUBTOTAL			\$ 37,185.53	\$ -	\$ 37,185.53	\$ 18,592.77			
TOTAL			\$ 86,098.28	\$ -	\$ 86,098.28	\$ 43,049.14			
TOTAL A REINTEGRAR						\$ 43,049.14			